



**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(22 DE ENERO DE 2025)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DEL VALOR RETENIDO POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA DE JUSTICIA FAMILIAR, ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA Y TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2024 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAJICA”**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 012 de 2006, Acuerdo 1 de 2014, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *“La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”*

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) *se denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)*

Que el Concejo Municipal de Cajicá adopto mediante el acuerdo No 012 de 10 de noviembre de 2020 el Estatuto Tributario y de otras rentas de Cajicá modificado por el acuerdo No 010 del 02 de noviembre de 2021, el cual indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO SEPTIMO. - RESPECTO AL CAPITULO 11. ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA. Modifíquese el artículo 253 del Estatuto de Rentas municipal (Acuerdo No. 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido:”*

*“ARTÍCULO 253. - CAUSACION Y PAGO. La estampilla se causa en el momento de 1~ suscripción y celebración del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.”*

*“PARÁGRAFO. Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista.”*

*“ARTICULO NOVENO. RESPECTO AL CAPITULO IV TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. Modificar el artículo 27 4 del Estatuto de Rentas municipal (Acuerdo No. 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido:”*

*“ARTÍCULO 274. - CAUSACION, RECAUDO Y PAGO: La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.”*

*“PARÁGRAFO PRIMERO. - El recaudo se hará a través de una cuenta especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores girarán*





**RESOLUCIÓN No. 006  
(22 DE ENERO DE 2025)**

*los recursos de la tasa a nombre del Municipio de Cajicá en dentro de los die (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio de Cajicá, para los fines definidos en el presente estatuto.*

*“PARÁGRAFO CUARTO. - Se descontará la totalidad de la tasa en el primer pago que se le realice al contratista.”*

Que el Concejo Municipal de Cajicá, mediante Acuerdo N° 14 de 2023, adopto la actualización de la Norma Orgánica de Presupuesto para el Municipio de Cajicá, el cual indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 189° (...) Tendrán capacidad para ordenar gastos y contratar las apropiaciones incluidas respectiva sección: la personería en cabeza del Personero Municipal, el Concejo Municipal, en cabeza del presidente y los órganos municipales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, en cabeza de su representante legal (...)*

Que el Concejo Municipal de Cajicá adopto mediante el acuerdo No 011 de 20 de noviembre de 2024, el Estatuto Tributario y de otras rentas de Cajicá *“Por medio del cual se modifica parcialmente el estatuto tributario y de otras rentas de cajica (acuerdo 012 de 2020)”*, el cual indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 19. Modifíquese el artículo 241 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido:”*

*“ARTÍCULO 241. – TARIFA. - La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3,5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.”*

*“ARTÍCULO 20. Modifíquese el parágrafo primero del artículo 243 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido: ARTÍCULO 243.- CAUSACIÓN Y PAGO. La estampilla se causa en el momento del primer pago o del anticipo del contrato celebrado con formalidades plenas y/o sus adiciones, y se paga mediante el mecanismo de retención en la fuente.”*

*“PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas cuyos ingresos contractuales anuales con el Municipio de Cajicá sean hasta de hasta de 1.160 unidades de valor tributario vigentes, se descontará de los pagos periódicos que el municipio o sus entidades les realicen.”*

*“PARÁGRAFO SEGUNDO. Los valores liquidados por concepto de Estampilla Pro-Cultura deberán aproximarse al múltiplo de mil (1.000) más cercano.”*

*“ARTÍCULO 23. Incluir un capítulo y 10 artículos (256-1 al 256-10) en el Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo Municipal No. 012 de 2020, modificado por el acuerdo 10 de 2021), con el siguiente contenido: “*

**CAPITULO II-I.- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR.**

*“Artículo 256-1. Autorización legal. La Estampilla Para La Justicia Familiar, la cual se encuentra autorizada a través de la Ley 2126 del 4 de agosto de 2021, y las normas que la reglamenten, adicionen o deroguen.”*

*“Artículo 256-2. Sujeto activo. El sujeto activo de la Estampilla Para La Justicia Familiar es el Municipio de Cajicá, a quien corresponde, la administración, control, recaudo, determinación, liquidación, discusión, devolución y cobro de la misma”.*

*“Artículo 256-3. Sujeto pasivo. Son las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, consorcios, y/o uniones temporales que celebren contratos o convenios con el Municipio de Cajicá, el Concejo y la Personería Municipal.”*





**RESOLUCIÓN No. 006  
(22 DE ENERO DE 2025)**

*“Artículo 256-4. Hecho Generador. El hecho generador de la Estampilla Para La Justicia Familiar está constituido por los contratos, convenios y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Cajicá, excluyendo a las entidades descentralizadas, el Hospital Jorge Cavelier E.S.E. y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP. Parágrafo. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

*“Artículo 256-5. Exclusiones y otros tratamientos. Están excluidos del pago de Estampilla Para La Justicia Familiar los convenios y contratos inter administrativos, así como los respectivos adicionales que suscriba el Municipio de Cajicá con institutos descentralizados del orden municipal, departamental y nacional, instituciones educativas públicas municipales, empresas sociales del estado de naturaleza municipal, departamental y nacional, empresas de servicios públicos empresas industriales y/o comerciales y sociedades de economía mixta del orden municipal, departamental y nacional.*

*Los convenios, contratos y los adicionales que suscriba el Municipio de Cajicá con empresas prestadoras de servicios de salud, con empresas prestadoras de servicios de salud al régimen subsidiado, cuyo objeto sea garantizar el aseguramiento de la población afiliada al régimen subsidiado, garantizar la atención en salud de la población pobre no asegurada, las actividades no cubiertas por subsidios a la demanda o las acciones de salud pública a su cargo, y cuya fuente de recursos provengan del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no pagaran la Estampilla Para La Justicia Familiar. Se encuentran exentos de este tributo los contratos y/o convenios que celebre el municipio con la Defensa Civil Colombiana y/o la Cruz Roja Colombiana.”*

*“Artículo 256-6. Base gravable. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, o el Imptoconsumo.”*

*“Artículo 256-7. Tarifa. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.”*

*“Artículo 256-8. Aproximación de valores. Los valores liquidados por concepto de Estampilla Para La Justicia Familiar deberán aproximarse al múltiplo de mil (1.000) más cercano.”*

*“Artículo 256-9. Causación, liquidación y recaudo. La Estampilla Para La Justicia Familiar se causará con el pago anticipado, si lo hubiere, y con cada cuenta que se le pague al contratista. Lo liquidará la entidad pagadora y se recaudará mediante el mecanismo de retención en la fuente.”*

*“Artículo 256-10. Destinación. El producto de dichos recursos se destinará a los fines establecidos en la Ley 2126 de 2021.”*

*“ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR. La “Estampilla para Justicia Familiar” de la ley 2126 del 4 de agosto de 2021, la cual quedará así:”*

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá durante el mes de **diciembre de la vigencia 2024**, realizó retenciones de estampillas y tasas a los diferentes contratistas de acuerdo con el siguiente detalle:

- ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR, se retuvo un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.564.256)**
- ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, se retuvo un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISIENTOS PESOS MCTE (\$19.913.600)**
- ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA, se retuvo un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.359.045)**





**RESOLUCIÓN No. 006**  
**(22 DE ENERO DE 2025)**

- TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, se retuvo un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$1.688.170)**

Que de conformidad con la normativa anteriormente mencionada, es necesario girar los recursos descritos a la tesorería Municipal.

Con fundamento en lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la devolución por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (27.525.071)**, a favor de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Cajicá, de conformidad con la parte motiva del presente acto y conforme a las cuentas bancarias que designe la tesorería Municipal para el recaudo de cada concepto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al profesional universitario, del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, realizar los registros contables pertinentes para realizar la devolución mencionada en el artículo anterior.

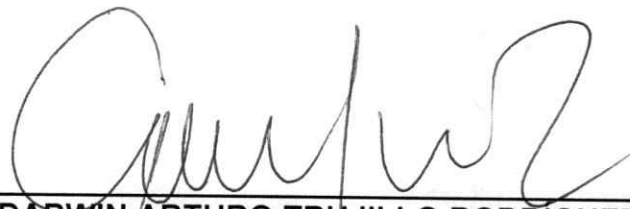
**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá para su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

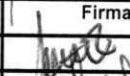
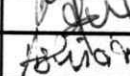
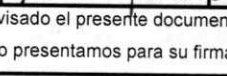
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyecto:	Pedro José Romero Torres		Asesor Financiero
Reviso:	Franz Heiner Barreto		Profesional Universitario
Reviso:	Astrid Milena Casas Bello		Asesor Jurídico
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

